

RESOLUCION **Nº 387/18**
CRESPO (E.R.) 08 de Agosto de 2018

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 07 de Agosto de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca Grundfos** modelo GR SL 1.80.100.55.4.51.D.B.

Que dicha bomba es indispensable para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales, que presta servicios en los barrios San Cayetano y Azul de la Ciudad.

Que al no estar funcionado la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “h”) modificada por Ordenanza Nº 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc “h”) del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca Grundfos modelo GR SL 1.80.100.55.4.51.D.B.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma “Sebastián Gabriel Gamberini” (Gamberini Bombas y Accesorios Industriales), con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veintisiete (\$ 67.727,00) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 392/18
CRESPO (E.R.), 13 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1.668/2018 de fecha 26 de Julio, y

CONSIDERANDO :

Que a través del mismo se ingresa una nota enviada por GASSMANN Joel Joaquín, joven crespense que representa a nuestra ciudad en la categoría TC Pista.

Que mediante la misma solicita una ayuda económica, extendiendo una propuesta para ofrecer un espacio publicitario en las puertas laterales del vehículo con el cual compite, y así de esa manera afrontar los costos que implica competir.

Que teniendo en cuenta las razones expuestas y considerando que esta administración apoya, incentiva y motiva, a la práctica deportiva activa, en todas sus formas y niveles, es que se decide realizar publicidad estática en el automóvil de competición individualizado.

Que corresponde proceder a la contratación por vía directa de la mencionada operación, conforme lo establecido por el Artículo 3º inciso "i" de la Ordenanza N º 53/96 y sus modificaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa, por vía de excepción conforme la establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc., inciso "i", y en consecuencia autorícese el pago por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), en concepto de publicidad estática en el automóvil de competición del crespense Joel Joaquín GASSMANN, D.N.I. 36.540.695

Art.2º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 01 – Función 01 – Sección 90 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub Parcial 06.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 425/18
CRESPO (E.R.) 07 de Septiembre de 2018

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 07 de Septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba de Agua de 30hp Grundfos GR-SP60-12**.

Que dicha bomba es indispensable para la perforación de agua potable de la Ciudad.

Que al no estar funcionado la bomba la red de agua se ve afectada, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de barrio San Isidro y Pancho Ramírez, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") del servicio de reparación de una Bomba de Agua Grundfos GR-SP60-12.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma "Sebastián Gabriel Gamberini" (Gamberini Bombas y Accesorios Industriales), con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis con 93/100 (\$ 57.876,93) en concepto de reparación de bomba de agua, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **451/18**
CRESPO (E.R.) 20 de Septiembre de 2018

VISTO:

La necesidad de realizar la contratación de mano de obra y materiales para el cambio de emplazamiento de las redes de baja y media tensión en Acceso Alfonsín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se informa la necesidad de contratar en forma directa mano de obra y materiales para el cambio de emplazamiento de las redes de baja y media tensión en Acceso Alfonsín, a la empresa ENERSA.

Que resulta necesario reubicar las líneas aéreas del Acceso Alfonsín ya que su actual ubicación entorpecería la ejecución de la trama vial proyectada.

Que para la ejecución de la obra debe contratarse a la empresa ENERSA, por ser la concesionaria del servicio y la única facultada para realizar tales trabajos, siendo de aplicación al caso lo dispuesto por el Inc "E", del Art. 3º de la Ordenanza Nº 53/96 "Sistema de compras y Contrataciones".

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción de conformidad a la Ordenanza Nº 53/96, Artículo 3º Inc "E" a la empresa ENERSA, para la contratación de mano de obra y materiales para el cambio de emplazamiento de las redes de baja y media tensión en Acceso Alfonsín.

Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago de la suma de Pesos Quinientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta con 15/100 (\$ 516.350,15) a la empresa ENERSA, CUIT Nº 30-68112189-3, domicilio Av. Independencia Nº 1.175 Crespo E. R., en concepto realización de obra descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07– Función 40 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 11.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 508/18
CRESPO (E.R.) 12 de Octubre de 2018

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Empresa Céu Verdes, y el informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado documento es la contratación de mano de obra, para la instalación de un Jardín Vertical de 54 m2 y su mantenimiento, en la fachada del edificio municipal de la ciudad de Crespo.

Que para la ejecución de la obra desde la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente se eleva un informe donde se recomienda contratar a la empresa Céu Verdes, de la ciudad de Paraná.

Que Céu Verdes es una empresa especializada en la construcción de obras y espacios vegetados, siendo la única en la zona que se dedica a la construcción Jardines Verticales Verdes.

Que la empresa ut supra mencionada brinda un asesoramiento integral, además de ser quienes proveen la vegetación que allí se colocará.

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "c" y "j", modificada por Ordenanza N° 15/98, resulta factible realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa por vía de excepción de conformidad a la Ordenanza N° 53/96, Artículo 3º Inc. "c" y "j", a la empresa Céu Verdes, domiciliada en Blas Parera N° 2.102, de la ciudad de Paraná, representada por Velázquez Lucas Gabriel, D.N.I. 34.016.707 y por Galliussi Renzo, D.N.I. 34.299.889, para la instalación de un Jardín Vertical de 54 m2 y su mantenimiento, en la fachada del edificio municipal de la ciudad de Crespo.

Art.2º.- Dispónese y autorícese, a la empresa Céu Verdes el pago de la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Veinticuatro con 48/100 (\$ 312.724,48), pagaderos de la siguiente forma:

- 1- Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000,00) el día 28 de agosto del 2018,
- 2- Pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y dos con 24/100 (\$ 130.362,24) el día 20 de septiembre del 2018,
- 3- Pesos Ciento Treinta Mil Trescientos Sesenta y dos con 24/100 (\$ 130.362,24) treinta días posteriores a la finalización de la obra.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 01– Función 90 – Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 – Partida Parcial 60- Partida Sub – Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 510/18
CRESPO (E.R.) 12 de Octubre de 2018

VISTO:

El informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de fecha 11 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Bomba Cloacal marca Grundfos** modelo SL 1.75.100.150.2.52S.SN.51D.

Que dicha bomba es indispensable para el funcionamiento de la sala de bombeo de líquidos cloacales N° 5, ubicada en calle Independencia, de nuestra ciudad.

Que al no estar funcionado la sala de bombeo, el sistema de red cloacal se ve afectado, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de los barrios Azul y Seco, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza N° 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 53/96 Art. 3 Inc "h") del servicio de reparación de una Bomba Cloacal marca Grundfos modelo SL 1.75.100.150.2.52S.SN.51D.

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma "Sebastián Gabriel Gamberini" (Gamberini Bombas y Accesorios Industriales), con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y nueve Mil Sesenta y ocho con 65/100 (\$ 169.068,65) en concepto de reparación de bomba cloacal, descripta en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a Tesorería y a
Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía
Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.